

El Instituto de Salud Carlos III elaborará un Informe Final, aportando a la Dirección General de Salud Pública el estudio realizado.

El Instituto de Salud Carlos III colaborará con la Dirección General de Salud Pública en la forma en que se considere apropiado de común acuerdo.

Tercero.—El Instituto de Salud Carlos III pondrá a disposición de este Acuerdo de Encomienda de Gestión, los recursos humanos y materiales existentes para cada una de las actividades descritas y aportará los recursos necesarios para su mantenimiento.

La presente Encomienda de Gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarto.—Para la ejecución del presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se constituye una Comisión de seguimiento de carácter paritaria con representantes, por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, del Subdirector General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral, o persona en quien delegue, y por un coordinador del estudio perteneciente a la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral; por parte del Instituto de Salud Carlos III estará formada por el Subdirector General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación o persona en quien delegue y por el coordinador del estudio en el Centro Nacional de Sanidad Ambiental.

Esta Comisión se reunirá cuando por algunas de las partes se considere necesario. Su funcionamiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—La Dirección General de Salud Pública se compromete a abonar al Instituto de Salud Carlos III la cantidad de 75.000 €.

Sexto.—La Dirección General de Salud Pública aportará para la ejecución de este Acuerdo de Encomienda de Gestión la cantidad estimada de 75.000 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.313B.227.06.

El pago se realizará de forma fraccionada. El Director General de Salud Pública dará la conformidad a los informes contemplados en el anexo 2 y certificará las facturas correspondientes. El importe de dichas facturas será transferido a la cuenta que el Instituto de Salud Carlos III tenga dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Primer pago, del 20% del total, al mes de la firma del presente Acuerdo, tras entrega del Informe 1 y Factura por valor máximo de 15.000 € (IVA incluido).

Segundo pago, del 30% del total, a los cinco meses de la firma del presente Acuerdo, tras entrega del Informe 2 y Factura por valor máximo de 22.500 € (IVA incluido).

Tercer pago, del 50% del total, en el mes de diciembre de 2007, tras entrega del Informe 3 y Factura por valor máximo de 37.500 € (IVA incluido).

Séptimo.—Este Acuerdo de Encomienda de Gestión se instrumenta de acuerdo con el artículo 3.º, puntos 1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo. Por tanto queda regulado por sus normas peculiares, aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán sometidas, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octavo.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión finaliza en el mes de diciembre de 2007.

Noveno.—Cualquier uso de la información contenida en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, deberá contar con la aprobación expresa de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo guardar los criterios de confidencialidad que se determinen.

Décimo.—La resolución del Acuerdo de Encomienda de Gestión se producirá por incumplimiento de alguna de sus cláusulas o denuncia por una de las partes con un mes de antelación. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de los estudios específicos que se hubieren iniciado.

Undécimo.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo efectos desde el día de su firma.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados. Firmado.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, José Antonio Benedicto Iruñ.—Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO 1

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III

El estudio debe contemplar la realización de una evaluación del impacto en la salud infantil de los principales contaminantes atmosféricos, incluyendo los nuevos parámetros, como las partículas PM_{2,5} y los asociados a la contaminación fotoquímica, prestando especial significación en los compuestos persistentes y en aquellas sustancias y preparados respecto de los cuales se haya demostrado que poseen propiedades cancerígenas, mutágenas o puedan afectar a la reproducción a través de aire.

Se deberá evaluar la calidad del aire, tanto exterior como interior, y los posibles efectos sobre la salud en niños a través de los niveles medios anuales y la superación de los valores límites de los contaminantes existentes en la legislación. Se propondrán medidas para minimizar el riesgo.

Para ello se incluirán las siguientes actuaciones:

1. Identificación, caracterización y análisis de los factores de riesgo atmosféricos, tanto de ambiente exterior como interior, susceptibles de ocasionar alteraciones en la salud en los niños.
2. Identificación de las fuentes de exposición, las vías de exposición, y los posibles efectos en la salud.
3. Cualificación y cuantificación de los efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud de la población infantil.
4. Evaluación de la importancia de los factores susceptibles de alterar las relaciones entre exposición y respuesta.
5. Establecimiento de un diseño de un estudio epidemiológico sobre el grado y tipo de exposición a cada contaminante y su impacto en la salud de la población infantil y la determinación de índices de carga de morbilidad.
6. Propuesta de medidas para minimizar el impacto de cada factor de riesgo, incluyendo actuaciones preventivas de ámbito estatal.

ANEXO 2

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III*Emisión de Informes*

Informe 1. Al mes de la firma del presente Acuerdo. Se desarrollará la estructura y planificación del estudio, estableciendo las líneas de trabajo fundamentales y la metodología a desarrollar, designación del equipo de trabajo y el cronograma de actividades.

Informe 2. A los cinco meses de la firma del presente Acuerdo. Informe sobre la evolución del estudio, estableciendo una evaluación preliminar de los datos recogidos y la adaptación al cronograma.

Informe 3. En el mes de diciembre de 2007. Informe definitivo.

13964 ORDEN SCO/2210/2007, de 3 de julio, por la que se convocan los premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud 2006.

El Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud (marzo 2006), elaborado en el Ministerio de Sanidad y Consumo, por mandato expreso de la II Conferencia de Presidentes, plantea la convocatoria de premios a la calidad, concebidos como un elemento para el estímulo a las buenas prácticas en el Sistema de Salud y una oportunidad para que muchas de ellas sean conocidas y se compartan.

Los premios a la calidad se han concebido también como un instrumento adicional para impulsar el desarrollo de las estrategias y los objetivos del Plan.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, incluye dentro de su ámbito de aplicación aquellos premios que se otorguen con la previa solicitud del beneficiario/a. Por ello, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 17.1 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Orden SCO/982/2007, de 2 de abril (BOE núm. 90, del 14) aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios a la calidad en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, norma a la que se someterá la presente convocatoria.

Con la convocatoria de estos premios el Ministerio de Sanidad y Consumo pretende, por un lado, premiar a las instituciones, centros, equipos, grupos y servicios de salud que se hayan distinguido en la realización de actividades de mejora en la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, y por otro, reconocer iniciativas para mejorar la calidad de la atención sanitaria a través de proyectos innovadores, para lo cual se prevé la oportuna dotación económica.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden SCO/982/2007, de 2 de abril, y en aplicación de lo que dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios a la Calidad correspondiente al año 2006, de acuerdo con las bases reguladoras de la concesión de dichos premios, aprobadas por Orden SCO/982/2007.

2. La convocatoria de estos premios tiene como finalidad apoyar la realización de actividades de mejora de la calidad de los servicios relacionados con la salud ofrecidos a los ciudadanos y a los pacientes, así como otorgar reconocimiento a iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la atención sanitaria a través de proyectos innovadores.

3. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden SCO/982/2007, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión, en adelante la Orden de bases, de conformidad con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios recogidos en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La concesión de estos premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia e igualdad.

Segundo. Modalidades.

1. Las modalidades de premios a las que pueden optar los candidatos son las establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Orden de bases.

2. Asimismo, pondrá otorgarse el premio de especial reconocimiento 2006, a toda una trayectoria dedicada a la mejora de la calidad asistencial, que podrá ser individual o institucional.

Tercero. Dotación económica.

1. Los Premios a la Calidad en el ámbito del SNS 2006 contarán con una dotación económica total de 440.000 euros, teniendo cada una de las 4 modalidades una dotación de 110.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 26 13 3110 482 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

2. Los equipos, servicios o instituciones ganadoras de los premios financiados recibirán la cuantía de los mismos mediante transferencia bancaria conforme se establece en el apartado noveno de esta Orden, además de un diploma acreditativo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de bases, el premio de especial reconocimiento no tendrá dotación económica. Las personas o instituciones ganadoras de este premio recibirán un trofeo y un diploma.

Cuarto. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán concurrir a los Premios todos los centros, instituciones equipos, grupos y colectivos que se detallan el artículo 8 de la Orden de bases, que hayan desarrollado los proyectos durante el año 2006.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, no podrán concurrir a los premios quienes estén incurso en alguna de las causas enumeradas en la citada disposición. En el caso de que los candidatos sean agrupaciones carentes de personalidad jurídica, esta condición deberá darse en todos y cada uno de los miembros de la agrupación.

3. El Premio de Especial Reconocimiento podrá ser otorgado a cualquier institución, grupo, colectivo o persona física que se haya destacado en el fomento de la calidad de la atención sanitaria, y que haya desarrollado su trayectoria profesional en el ámbito sanitario en el nivel estatal, autonómico o europeo. La concesión de este premio se otorgará de oficio, en su caso, por el Ministro de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión de Evaluación, por lo que no precisa la presentación de solicitud.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los candidatos que reuniendo las condiciones establecidas en el apartado anterior deseen concurrir a los premios, deberán formular su candidatura en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, dirigida a la Dirección General de la Agencia de Calidad del SNS del Ministerio de Sanidad y Consumo (Paseo del Prado, 18-20-28014 Madrid), órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento. Asimismo las solicitudes estarán disponibles en la web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la dirección de Internet <http://www.msc.es/premioscalidad>

La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante, que deberá presentar los documentos que acrediten fehacientemente dicha representación. La solicitud deberá ir acompañada de una Memoria justificativa del proyecto que se describe en el apartado sexto de esta Orden.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, -Paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid-, o se remitirán por correo certificado a esa misma dirección, con el epígrafe «Premios a la Calidad en el ámbito del SNS 2006». Igualmente podrán presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOE de la presente Orden de convocatoria, y tendrá como fecha límite el 15 de septiembre de 2007.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de las bases reguladoras para su concesión.

3. Concluido el plazo de presentación de instancias la Agencia de Calidad del SNS examinará las solicitudes, y requerirá, en su caso, a los candidatos para que subsanen los posibles errores en un plazo máximo e improrrogable de 10 días.

Sexto. Memoria justificativa del proyecto.

1. La Memoria justificativa del proyecto por el que se concurra a los premios contendrá los siguientes extremos: Datos de la entidad solicitante y modalidad del premio a la que opta; Denominación de la actividad; Área de contenido y resumen; Relación del proyecto con las necesidades del colectivo; Objetivos; Instrumentos y Resultados.

El modelo normalizado de la Memoria, que se acompaña como Anexo II de la presente Orden, estará disponible, asimismo, en la dirección de Internet <http://www.msc.es/premioscalidad>

Se deberán presentar dos ejemplares de la Memoria en soporte papel y un ejemplar en soporte electrónico.

2. Los candidatos acompañarán la Memoria de cuantos documentos consideren oportunos que den soporte a las actividades o resultados incluidos en la Memoria.

3. La documentación presentada por los concursantes que no hayan resultado premiados podrá ser retirada en el plazo de los dos meses siguientes a que se haya resuelto la convocatoria.

Séptimo. Valoración de candidaturas. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de candidaturas se constituye la Comisión de Evaluación de los Premios a la Calidad 2006.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Dirección general de la Agencia de Calidad del SNS remitirá las solicitudes que cumplan los requisitos especificados en la presente convocatoria a dicha Comisión de Evaluación, que se ajustará en la evaluación de los proyectos a los criterios generales de valoración que se recogen en el artículo 11 de la Orden de bases.

2. La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Ministra de Sanidad y Consumo o persona en quien delegue.

Vocales titulares:

a) Cinco, en representación del Ministerio de Sanidad y Consumo con la siguiente distribución: Un representante de la Dirección General de la Agencia de Calidad del SNS; un representante de la Dirección General de Cohesión y Alta Inspección; un representante de la Dirección General de Salud Pública; un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y un representante del Instituto de Salud Carlos III.

b) Dos representantes de las Comunidades Autónomas, designados por el Consejo Interterritorial del SNS.

c) Tres representantes de Sociedades Científicas.

d) Un representante de Asociaciones de Pacientes o Consumidores.

Actuará como Secretario un funcionario de la Agencia de Calidad del SNS.

Vocales suplentes: Se designarán vocales suplentes para la representación de las Comunidades Autónomas, Sociedades Científicas y Asociaciones de Pacientes y Consumidores, que sustituirán a los titulares en caso de imposibilidad de participación o incompatibilidad.

3. Los miembros de la Comisión no podrán estar vinculados a las entidades que concurren a la presente convocatoria.

4. La Comisión podrá establecer y adoptar los criterios técnicos de baremación y evaluación que estime más adecuados para garantizar la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la en el artículo 11 de la Orden de bases.

5. La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantos informes y aclaraciones estime necesarios, tanto de la entidad solicitante como de cualquier otro organismo o entidad que se consideren necesarios para la evaluación de las solicitudes.

6. La Comisión podrá declarar desiertos los premios en el caso de que éstos no reunieran el nivel adecuado en cualquiera de sus modalidades. Contra esta decisión no podrá presentarse recurso o reclamación alguna.

Octavo. *Resolución notificación y concesión de los premios.*

1. Concluida la evaluación, la Comisión emitirá una propuesta de resolución que será elevada al Ministro de Sanidad y Consumo, que resolverá la concesión de los premios.

2. La concesión de los premios se efectuará por Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

3. La Orden por la que se adjudiquen los premios se dictará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde la fecha en que sea dictada. En el plazo de quince días desde la recepción de dicha notificación, los premiados deberán comunicar al órgano instructor, Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, la aceptación del premio, considerándose que renuncian al mismo si, transcurrido dicho plazo, no hubiera habido aceptación.

4. La Orden de adjudicación se publicará en los tablones de anuncios y en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la siguiente dirección: <http://www.msc.es/premioscalidad>

Dicha Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Ministro de Sanidad y Consumo.

Noveno. *Cobro y entrega de los premios.*

1. Con carácter previo al cobro de los premios, las instituciones, entidades o centros ganadores deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o exentos, en su caso.

2. Los ganadores recibirán la dotación económica indicada en el apartado Tercero de esta Orden mediante transferencia bancaria. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió la instancia para participar en la convocatoria.

3. La entrega formal de los premios se llevará a cabo en un acto presidido por la Ministra de Sanidad y Consumo.

Décimo. *Recursos.*—Contra la presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional primera. *Régimen jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y supletoriamente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2007.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS A LA CALIDAD EN EL
ÁMBITO DEL SNS - 2006****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Nombre de la Entidad.....

Dirección.....Población.....

C.P.....Provincia.....Comunidad.....

Teléfono.....Fax.....

Nombre y apellidos del responsable de la entidad.....

.....Cargo

Dirección.....D.N.I.....

Teléfono.....

Fax.....E-mail

Población.....C.P.....Provincia.....

Datos bancarios de la entidad.....

II. MODALIDAD DE PREMIO A LA QUE CONCORRE.

- 1.- Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial
- 2.- Premio a las mejores prácticas clínicas
- 3.- Premio de calidad e igualdad
- 4.- Premio a la transparencia

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA

- MEMORIA (Páginas)
- OTRA DOCUMENTACION APORTADA
.....
.....
.....

Fecha y firma

**SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD DEL SNS.- MINISTERIO DE
SANIDAD Y CONSUMO**

Pº Del Prado 18-20. 28014 – MADRID

ANEXO II**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PREMIOS A LA CALIDAD 2006. SNS**

| ENTIDAD SOLICITANTE | |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD: | |
| DOMICILIO SOCIAL: | |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD: | |
| TELÉFONO: | EMAIL: |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO: | |
| TELÉFONO: | EMAIL: |
| NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS COLABORADORES DEL PROYECTO: | |
| AREA DE CONTENIDO: | |
| MODALIDAD DE PREMIO A LA QUE CONCURSA (marcar con una X) | |
| 1.-Premio a la innovación en la mejora global de la calidad asistencial | |
| 2.- Premio a las mejores prácticas clínicas | |
| 3.- Premio de calidad e igualdad | |
| 4.- Premio a la transparencia | |

DATOS DEL PROYECTO DESARROLLADO**DIRECTOR DEL PROYECTO:****RESUMEN DEL PROYECTO (máximo 300 palabras):****RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS NECESIDADES DEL COLECTIVO AL CUAL VA DIRIGIDO:**

DATOS DEL PROYECTO DESARROLLADO**DIRECTOR DEL PROYECTO:****OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

DATOS DEL PROYECTO DESARROLLADO**DIRECTOR DEL PROYECTO:****ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA
ALCANZAR LOS OBJETIVOS:**

Si fuera preciso, realizar varias copias de esta página hasta un máximo de 5.

DATOS DEL PROYECTO DESARROLLADO**DIRECTOR DEL PROYECTO:****RESULTADOS ALCANZADOS:**

Si fuera preciso, realizar varias copias de esta página hasta un máximo de 5.